

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

8840 *CORRECCION de erratas del Decreto 585/1975, de 6 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario un inmueble sito en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con diversas edificaciones.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1975, página 6385, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el artículo primero, segundo párrafo, líneas dieciséis y diecisiete, donde dice: «... entre la caquería antigua y el gallinero ...», debe decir: «... entre la vaquería antigua y el gallinero ...».

8841 *ORDEN de 15 de abril de 1975 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Primera Asamblea Constituyente de la Organización Mundial del Turismo».*

Ilmos. Sres.: En la segunda quincena del próximo mes de mayo tendrá lugar en Madrid la I Asamblea Constituyente de la Organización Mundial del Turismo.

La Subsecretaría de Turismo, al informar de la importancia internacional de dicha primera Asamblea y su interés universal, se ha interesado por que dicha Asamblea sea recordada mediante la emisión de una serie especial de sellos de correo.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de Primera Asamblea Constituyente de la Organización Mundial del Turismo, y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, en recuerdo de la celebración en Madrid de la I Asamblea Constituyente de la Organización Mundial del Turismo, en el próximo mes de mayo

Art. 2.º Las características de esta emisión serán las siguientes:

Valor, tres pesetas. Estampado en huecograbado bicolor, en tamaño 28,8 x 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego; el motivo ilustrativo estará constituido por el emblema de la Asamblea, y el número de efectos de la emisión será el de seis millones.

Art. 3.º El referido sello será puesto a la venta y circulación el día 12 de mayo de 1975, y podrá ser utilizado en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial, o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de este valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8842 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de abril de 1975.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 40864

Vendido en Barcelona y Murcia.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 40863 y 40865.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 40801 al 40900, ambos inclusive (excepto el 40864).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en **64**

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en **4**

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 09141

Vendido en Barcelona, Cartaya, Madrid, Estepona, Pola de Laviana, Santander, Reus, Bilbao, Albacete, Palma de Mallorca, Espinosa de los Monteros y Huelva.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 09140 y 09142.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 09101 al 09200, ambos inclusive (excepto el 09141).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número **69359**

Vendido en Málaga y Martorell.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 69358 y 69360.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 69301 al 69400, ambos inclusive (excepto el 69359).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

4073 - 7917

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

057	292	518	782
077	299	524	792
091	302	525	793
146	338	627	807
224	339	634	820
236	434	639	872
256	443	652	988
290	506	777	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 197.200 premios, por un importe de 478.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

8843 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de mayo de 1975.*

ESPECIAL DIA DE LA MADRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de mayo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 11.128 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
Un premio especial de 6.000.000 de pesetas para el décimo o fracción designado por la suerte, del billete que obtenga en el sorteo el primer premio	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.000.000
24 de 200.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	4.800.000
2.000 de 20.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 350.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	700.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	400.000
2 aproximaciones de 91.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	182.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
11.128	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

PREMIO ESPECIAL

Una vez efectuada la extracción de cinco cifras correspondiente al premio mayor, se realizará la extracción de una bola del bombo de las unidades para determinar el décimo o frac-

ción del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciado con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

8844 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Teresa Benavente Martín, María Belén Hernanz y Galindo, Ana María Sánchez y Santiago, Yolanda Rodríguez Espada y Teresa Ramos Martínez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

8845 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de abril al 4 de mayo de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	54,98	57,04
Billete pequeño (2)	54,43	57,04
1 dólar canadiense	53,90	56,19
1 franco francés	13,21	13,71
1 libra esterlina (3)	129,53	134,39
1 franco suizo	21,53	22,34
100 francos belgas	152,99	158,73
1 marco alemán	23,16	24,03
100 liras italianas (4)	8,66	9,03
1 florín holandés	22,72	23,57
1 corona sueca	13,81	14,40
1 corona danesa	9,92	10,34
1 corona noruega	10,92	11,38
1 marco finlandés	15,40	16,05

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.